REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública

Asunción, 3 de Abril de 1900.

N.º 60

Habiendo comprobado el Señor Angel Vazquez con los documentos que obran en este expediente, los extremos legales exigidos por el Artº-27 de la Ley de Jubilaciones del 24 de Octubre de 1887, y, oido el parecer del Fiscal General de laEstado,

El vice presidente de la republica en ejercicio del P.E.

RESUELVE:

Artº-1º-Jubilar al Sr. Angel Vazquez con el 50% del sueldo que gozaba como Inspector de Escuelas, ó sea, con la suma de cuatrocientos pesos fuertes de curso legal mensuales segun liquidación de la Contaduria General de la Nación que obra á foja 4 de este expediente.

Artº-2º-Cárguese á "Gastos de Jubilaciones" del Consejo Nacional de Educación.

Artº-3º-Comuniquese, publiquese y dóse al Registro Oficial

(firmado) Gonzalez Navero.-M.Franco.

Es copia fiel del original.

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. E I. PÚBLICA
JEFE DE SECCION